# JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

# Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

### MUERTE PRESUNTA. No.110013110003 2019 00162

Téngase en cuenta que el curador Ad Litem contestó la demanda dentro de los términos de ley.

Dando cumplimiento al No. 2° del art. 579 y en concordancia con el No. 5° del art. 586., del C.G.P., se abre a pruebas el siguiente asunto para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

### **DOCUMENTALES:**

Las aportadas con la demanda.

### **OFICIOS:**

Líbrense las comunicaciones del caso a:

- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informen a este Juzgado si con posterioridad al 12 de abril de 1995 el señor MARCO AURELIO QUINTERO LOPEZ ejerció su derecho al voto, en caso afirmativo, cuándo y en qué lugar del país.
- 2. **DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES** para que informe a este Juzgado si el señor **MARCO AURELIO QUINTERO LOPEZ** ha cancelado obligaciones tributarias, en caso positivo, en qué ciudad y en qué fecha.
- 3. **DEPARTAMENTO DE MIGRACIÓN** para que informe a este Juzgado si con posterioridad al 12 de abril de 1995 el señor **MARCO AURELIO QUINTERO LOPEZ** registra entradas y salidas del país, en caso afirmativo indicar fechas exactas.
- 4. DIJIN, para que informe a este Juzgado si se adelantó alguna investigación de carácter penal o criminal al señor MARCO AURELIO QUINTERO LOPEZ con posterioridad 12 de abril de 1995, en caso afirmativo indicar fecha y lugar.
- 5. INPEC para que informe a este Juzgado si con posterioridad al 12 de abril de 1995 el señor MARCO AURELIO QUINTERO LOPEZ, registro entradas o salidas de los establecimientos carcelarios del país o se encuentra privado de la libertad. OFICIESE.

## **DE OFICIO:**

En aplicación del artículo 169 y 170 del C. G. del P., se decreta el INTERROGATORIO: a la señora **MARIA CECILIA GOMEZ DE QUINTERO**.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 579 del C.G. del P., se señala la hora de las <u>10:00 am</u> del día <u>29</u> del mes <u>noviembre</u> del <u>año en curso</u>, para que tenga lugar la AUDIENCIA, donde se practicaran las pruebas y se proferirá sentencia.

Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibidem.

# NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **45** DE HOY **01 DE AGOSTO DE 2022** 

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05130af72fc2acecdaeb5c892b799109ba65b1a87082564dce89ed584364fbc1**Documento generado en 29/07/2022 03:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica